

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 9 de Febrero de 1999

No. 27

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua (FECSUNIC).....624

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....626

Norma Técnica Nicaragüense.....633

SECCION JUDICIAL

Subastas.....641

Títulos Supletorios.....642

Citación de Procesados.....647

Fe de Erratas.....647

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 6939 - M. 79733 - Valor C\$ 405.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número setecientos setenta y seis (776), de la página un mil sesenta y cinco, a la página un mil setenta y cinco, Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **FUNDACION EVANGELICA DE COREA DEL SUR**

PAR NICARAGUA, (FECSUNIC). Conforme autorización de Resolución del día nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO TRES.- ESTATUTOS DE LA FUNDACION EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA.- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Enero de mil novecientos noventa y siete. Ante Mí: **RAFAEL DANILO SAUNING AGUERO,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que finaliza el doce de Marzo del año dos mil uno, comparecen los señores: **EUN GOO KIM,** casado, Pastor Misionero, **KYUNG HEE HAN,** casada, Misionera, **RUT GONZALEZ SILES,** Soltera por viudez, Licenciada en Educación, Nicaragüense, **DOLORES ALEJANDRA URBINA MENDEZ,** soltera, Abogada y Notario Público, Nicaragüense y **GERARDO FUENTES MENDIETA,** casado, Pastor Evangélico, Nicaragüense, todos mayores de edad y de este domicilio, doy fe de conocer personalmente a la tercera y cuarta compareciente, al último no lo conozco pero se me identifica con Carnet del INNS número 287176 y al primero y segundo compareciente no los conozco pero se me identifican plenamente como ciudadanos Surcoreanos conforme a pasaportes números : JB105069 Y JB0133545 y Cédulas de Residencias Nicaraguenses Numeros: 001747 y 001745 respectivamente, a mi juicio los comparecientes tienen plena y perfecta capacidad legal civil para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto en el que gestionan en sus propios nombres y dicen en forma conjunta: Que estando en este acto reunido la totalidad del Consejo de Dirección de la Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua (FECSUNIC), han dispuesto dictar los estatutos de la misma, los que se leerán de la siguiente manera: **ESTATUTOS.- CAPITULO I.- Nombre y Domicilio.- Artículo I.-** La Fundación se denominará, **FUNDACION EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA** y sus siglas serán «**FECSUNIC**».- **Artículo 2.-** Su domicilio legal será la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas análogas en cualquier otra ciudad o departamento del territorio nicaragüense y/o en el exterior del país en caso necesario.- **Artículo 3.-** La Fundación es de carácter Religiosa y Social sin fines de Lucro.- **CAPITULO II.- Fines y**

Objetivos.- Artículo 4.- La Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua (FUCSUNIC) tiene por objetivos los siguientes: a.- Difundir la palabra de Dios en el pueblo Nicaragüense. b.- Contribuir al progreso educativo de la población en Nicaragua, realizando obras que le beneficien. c.- Contribuir material y espiritualmente al desarrollo de la Sociedad Nicaragüense. **CAPITULO III.- Capital y Duración.- Artículo 5.-** La fundación para iniciar sus operaciones y funciones cuenta con un capital de la suma de dinero de C\$ 90,000.00 (NOVENTA MIL CORDOBAS NETOS), divididos así: EUN GOO KIM, Cuarenta Mil Quinientos córdobas (C\$ 40,500.00); KYUNG HEE HAN, Cuarenta mil quinientos córdobas (C\$ 40,500.00); RUTH GONZALES SILES, Cuatro mil cincuenta córdobas (C\$ 4,050.00); DOLORES ALEJANDRA URBINA MENDEZ, Cuatro mil cincuenta córdobas (C\$ 4,050.00) y GERARDO FUENTES MENDIETA, Novecientos córdobas (C\$ 900.00), capital que podría incrementarse de la siguiente forma: A.- Por nuevos aportes voluntarios de los donantes y feligreses. B.- Por medio de donaciones obtenidas por otras personas naturales o jurídicas. C.- Por ayudas de organismos nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales. D.- Por medio de las Misiones Presbiterianas existentes dentro y fuera del país y de la Misión de la Iglesia Presbiteriana de Corea del Sur. **Artículo 6.-** La existencia de la Fundación tendrá una duración de treinta años prorrogables según la voluntad de los Fundadores y/o sucesores. **CAPITULO IV.- SELLO.-** La Fundación tendrá un sello de forma cuadrada con una Biblia abierta en el centro, a la izquierda la Bandera de Nicaragua y a su diestra la bandera de la República de Corea del Sur, llevando escrito en su parte superior «FUNDACION EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA» y en la parte inferior las siglas «FECSUNIC». Este sello servirá para dar la autenticidad debida a todos los documentos que expida la Fundación. **CAPITULO V.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo 8.-** La Fundación tendrá las categorías de miembros: a.- Miembros fundadores. b.- Miembros honorarios. **Artículo 9.-** Los Miembros Fundadores son las personas que se mencionan y firman en la Escritura de Constitución bajo los nombres de: EUN GOO KIM y KYUNG HEE HAN. **Artículo 10.-** Se denominarán Miembros Honorarios a todas las personas que estén de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la «Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua» (FECSUNIC) y tienen derecho a: a.- Elegir y ser elegidos en el Consejo de Dirección. b.- Representar a la Fundación dentro y fuera de la República, previo acuerdo del Consejo de Dirección. c.- Tener acceso a documentos, bibliografías, instalaciones, servicios y recibir publicaciones. d.- Solicitar al Consejo de Dirección, Asambleas extraordinarias, las cuales deben ser por escrito exponiendo el asunto a discutir por lo menos con cinco días de anticipación y firmada por el veinticinco por ciento de los miembros. **Artículo 11.-** Son deberes de los miembros de la Fundación: a) Asistir puntualmente a las reuniones y sesiones de trabajo, a las que sean convocados por el Consejo de Dirección. b) Velar por el buen nombre de la Fundación a través de la crítica constructiva señalando lo que a su juicio perjudica o convenga al buen funcionamiento y crecimiento de la misma. c) Cumplir y/o hacer cumplir con las actividades orientadas por el Consejo de Dirección y el Reglamento Interno de la Fundación «FUCSUNIC». **Artículo 12.-** La calidad de miembro de «FECSUNIC» se pierde por las siguientes razones: a) Por inasistencia de tres veces conse-

cutivas a las reuniones o sesiones de trabajo sin justificación. b) Por incurrir en irrespeto a los miembros de la Fundación. c) Por muerte. d) Por renuncia. e) Desinterés y falta de participación en el desarrollo de programas y proyectos de la Fundación. f) Por actuar en contra de la naturaleza, fines y objetivos de la Fundación. **CAPITULO VI.- DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION.- Artículo 13.-** El Consejo de Dirección es el máximo órgano de autoridad de la Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua (FECSUNIC) y estará integrado por los miembros fundadores. **Artículo 14.-** El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente y/o cualquier otro miembro del Consejo de Dirección. **Artículo 15.-** Son funciones del Consejo de Dirección: a.- Aprobar programas y proyectos. b.- Emitir los acuerdos y resoluciones de carácter general. c.- Aprobar el presupuesto anual de la Fundación. d.- Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias. e.- Recibir y aceptar herencias, legados y donaciones. **Artículo 16.-** Atribuciones del Presidente del Consejo de Dirección: a.- Es el Representante Judicial y Extrajudicial administrativo de la «Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua», con carácter de Apoderado Generalísimo. b.- Presidir las reuniones y sesiones de trabajo. c.- Firmar junto con el Secretario todas las actas, cheques o cualquier documento que expida dicha fundación. d.- Gestionar proyectos ante organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales. e.- Delegar con la debida autorización de los demás miembros del Consejo de Dirección, la representación de la fundación en asuntos judiciales y a administrativos a través del otorgamiento de poderes especiales, los cuales recaerán en un Abogado y Notario Publico designado por dicho consejo. f.- En el caso de empate en las decisiones dentro del seno de la Asamblea General y el Consejo de Dirección puede ejercer doble voto para la solución de los empates. g.- El Consejo de Dirección que es la máxima autoridad de la Fundación, tiene la potestad de nombrar a directores, coordinadores, que puedan ser miembros o no de la Fundación y son los que trabajan conjuntamente con los miembros fundadores para gestionar ayuda con el fin de realizar los diferentes proyectos que vayan a impulsar y/o desarrollar. h.- Desempenará el papel de relacionista público nacional e internacional de la Fundación con la asesoría de un Abogado. **Artículo 17.-** Son atribuciones del Vice-presidente del Consejo de Dirección, las que designa el Consejo de Dirección. **Artículo 18.-** Las atribuciones del Secretario son las siguientes: a.- Se encarga de las comunicaciones en general. b.- Representa al Presidente en caso de ausencia temporal. c.- Levantará y firmará las actas, resoluciones y acuerdos junto con el Presidente. d.- Velará y manejará toda la documentación de la Fundación y en especial los sellos y papeles membretados. e.- Será el responsable de manejar los libros de acta, libro diario y mayor de la fundación. f.- Extenderá toda clase de certificados y documentos siempre y cuando vaya con la autorización y firma del Presidente de la Fundación. **Artículo 19.-** Las funciones del Tesorero son las siguientes: a.- Abogar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la fundación. b.- Presentar ante el Consejo de Dirección informes contables mensuales, semestrales, anuales o cuando éste los requiera para su debida revisión y análisis. c.- Velar por que los fondos sociales se inviertan en los proyectos designados y depositar en instituciones bancarias dichos fondos. d.- Controlar estrictamente todos los bienes de la Fundación conforme

a las normas contables establecidas y éstos serán sujetos a una auditoría anual por una firma de prestigio reconocida y cuyos resultados se presentarán al Consejo de Dirección.- e.- Fiscalizará el desarrollo financiero de la Fundación.- f.- Velará por la inversión presupuestaria más correcta según el orden de los objetivos y fines de la Fundación.- **Artículo 20.-** Atribuciones de los Vocales del Consejo de Dirección: a.- Podrá sustituir a cualquier miembro del Consejo de Dirección en caso de impedimentos y ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos.- b.- Realizará las tareas y participará en comisiones que determine el Consejo de Dirección de la Fundación.- **Artículo 21.-** «FECSUNIC» estará a cargo de los siguientes órganos: a.- Consejo de Dirección, quien es la máxima autoridad de la Fundación y estará formada por los miembros fundadores. b.- La Asamblea General que se reunirá dos veces al año para celebrar sesiones de trabajo y presentará los planes de trabajo.- c.- Los departamentos vigentes serán: 1.- Departamento de Evangelismo, 2.- Departamento de Educación, 3.- Departamento Social, 4.- Departamento de Areas, 5.- Departamento de Divulgación Nacional e Internacional, 6.- Departamento de Pólizas, 7.- Departamento de Reglamento, 8.- Departamento de Finanzas.- d.- Los Comités vigentes serán: 1.- Comité de Examen. 2.- Comité de Constitución. 3.- Comité de Dirección Laica (Hombres). 4.- Comité de Dirección Laica (Mujeres). 5.- Comité de Publicaciones. 6.- Comité de Auditores. 7.- Los Comités especiales serán: el de elección administrativa y el de dirección. Sus funciones serán asignadas en el reglamento interno de la Fundación. **CAPITULO VIII.- Representación. Artículo 22.-** Los miembros fundadores EUN GOO KIM y la señora KYUNG HEE HAN representan la Fundación, para realizar los trámites necesarios para la obtención de la Personería Jurídica ante la Asamblea General. **CAPITULO VIII.- REFORMAS Y DISOLUCION.-** Reforma de Estatutos y Disolución de la Fundación Evangélica de Corea del Sur para Nicaragua (FECSUNIC).- **Artículo 23.-** Para la Reforma de estos estatutos se deben presentar ante el Consejo de Dirección, por escrito los artículos que deban reformarse o modificarse para su debida discusión y aprobación.- **Artículo 24.-** Las causas de disolución de FECSUNIC pueden ser: a) Concluido el plazo de existencia pactado y no se prolongase más el plazo.- b) Haber logrado el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos por «FECSUNIC». c) Por voluntad expresa de sus miembros fundadores. **Artículo 25.-** Los miembros del Consejo de Dirección pueden ser separados de la Fundación por lo siguiente: 1.- Por voluntad de los fundadores o fundador que así lo deseara y debe presentar en tal caso, solicitud escrita ante el Consejo de Dirección y se entenderá que renuncia a los derechos que podría tener. 2.- Por expulsión, la cual constará en acta escrita y firmada por los miembros fundadores y por la mitad más uno del total de miembros activos que hubieren en la Fundación.- **Artículo 26.-** Los bienes de FECSUNIC una vez que se haya disuelto se liquidarán de la siguiente manera: 1.- Los bienes pasarán a dominio y posesión de los miembros fundadores, señores EUN GOO KIM y KYUNG HEE HAN. 2.- Si no pasaren al dominio y posesión de los miembros fundadores pasarán a dominio de los miembros de la Iglesia que al efecto levantará la FUNDACION EVANGELICA DE COREA DEL SUR PARA NICARAGUA.- 3.- Si no se pusieren de acuerdo los miembros del Consejo de Dirección por cualquiera de las dos primeras opciones, bien pueden decidir que los bienes pasarán al poder de instituciones exis-

tentes en el país que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación disuelta.- **Artículo 27.- INTERPRETACION.-** Si los Estatutos presentan algún problema de interpretación, primero deberán resolverse en el Consejo de Dirección, si hay controversias en su análisis deberán solicitar asesoría legal ante un profesional del derecho con el fin de dictaminar o resolver el caso. **Artículo 28.- TRANSITORIO.-** Una copia de estos estatutos debidamente firmados por el Presidente de la Fundación deberá presentarse ante las autoridades competentes del Ministerio de Gobernación para su debida aprobación en testimonio de lo cual las partes mencionadas han firmado al concluir los presentes estatutos el día quince de Enero de mil novecientos noventa y siete a las tres de la tarde. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de la cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí la Notario toda esta escritura a los otorgantes, estos la encuentran conforme, aprueban sin hacerle modificación alguna y firman conmigo la Notario, que doy fe de lo relacionado. Entrelineas: (C\$40,500.00).- (40.500.00) . (4,050.00).- (4,050.00).- (900.00).- Vale.- (f) ilegible (f) ilegible (f) RUTH GONZALEZ S. (F) A. Urbina M. (F) GDO FUENTES M. (F) SAUNING A.- PASO ANTE MI DEL frente del folio número cuatro al reverso del folio número siete de mi Protocolo Número diecisiete que llevo durante el corriente año y en cuatro hojas útiles de papel sellado que firmo, sello y rubrico, libro este primer Testimonio a solicitud de los señores: EUN GOO KIM Y/O KYUNG HEE HAN, en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día veintidós de Enero de mil novecientos noventa y siete.- RAFAEL DANILO SAUNING AGUERO, Abogado y Notario Publico.- Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fiens de lucro, bajo el número perpetuo setecientos setenta y seis (776), de la página un mil sesenta y cinco, a la página un mil setenta y cinco, Tomo II, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 495 - M - 28316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Clase (04) Int.



Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 496 - M - 28317 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Clase (02) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 497 - M ; 28318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Clase (01) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 498 - M - 28319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (42) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 499 - M - 28320 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (41) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 514 - M - 28336 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicám los colores

Clase (01) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 513 - M - 28335 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (02) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 512 - M - 28334 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindicán los colores

Clase (04) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 511 - M - 28333 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (06) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 510 - M - 28332 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (07) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 509 - M - 28331 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (11) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 508 - M - 28330 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (13) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 507 - M - 28329 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (17) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 506 - M - 28328 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (19) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 505 - M - 28327 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (24) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 504 - M - 28326 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (36) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 503 - M - 28325 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (37) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 502 - M - 28324 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (38) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 501 - M - 28322 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (39) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 500 - M - 28321 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (40) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 566 - M - 28310 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALSTOM, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicio:

ALSTOM

Se reivindican los colores

Clase (35) Int.

Presentada : 09 de Octubre de 1998

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 590 - M- 082882 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro nombre comercial:



TERAN TELECOM

(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada : 16 de Noviembre de 1998. Expediente: 98-04300
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 589 - M- 082881 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la señal de propaganda:



TERAN TELECOM

(SEÑAL DE PROPAGANDA)
(El término telecom no se reivindica)

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN COMUNICACIONES DE TODO TIPO. PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC» - CLASE 38, INT. No. 23.102.

Presentada : 16 de Noviembre de 1998. Expediente: 98-04299
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 578 - M - 094946 - Valor C\$ 180.00

Dr. Miguel Castillo Ramírez, Apoderado de COMERCIAL AGROPECUARIA NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

QUELATO

Clase (05)

Presentada: 23-Septiembre-1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, quince de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 577 - M - 29719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SENSUELLE

Clase (8)

Presentada : el 16 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04305

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Enero de 1999, María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 621 - M - 081983 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad FARMA-CEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (FARINTER), Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

D'AVANT

Clase (3)

Presentada : 4 de Noviembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 620 - M - 081981 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (FARINTER), Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK JACK

Clase (3)

Presentada : 4 de Noviembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 619 - M - 081982 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (FARINTER), Hondureña, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITACREME

Clase (3)

Presentada : 4 de Noviembre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 618 - M - 081980 - Valor C\$ 90.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, Apoderado de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), Nicaragüense, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FORTI CEL

Clase (5)

Presentada : 24 de Junio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21 de Diciembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 581 - M - 126251 - Valor C\$ 90.00

Lic. Manuel Rigüero Tórrres, Presidente y Representante de la Sociedad Inversiones Rápalo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

«« PLAZA LAS AMERICAS »»

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ARRIENDOS DE LOCALES COMERCIALES.

Presentado: 07 Sept. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. 579 - M - 126249 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS STEIJN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca, Fábrica y Comercio:

«« UNINORM »»

Clase (5)

Presentado : 17 Sept. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 582 - M - 082875 - Valor C\$ 90.00

Dr. Julián Bendaña Silva, Apoderado de TORTIMASA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TORTINICA

Clase (30)

Presentada : 27 de Septiembre de 1993. Expediente : 93-02268

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 623 - M - 018452 - Valor C\$ 720.00

Sr. Ulises Oloarte Ambrosio, Propietario de la Sociedad OPTICA DINO, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



Distingue: Un establecimiento dedicado a la elaboración de exámenes de optometría, elaboración de lentes oftálmicos, elaboración de lentes de contacto, elaboración de anteojos con lentes oftálmicos, programa de venta al público en general, elaboración y comercialización de accesorios para anteojos.

Presentada : 30-Noviembre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, doce de Enero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 622 - M - 094110 - Valor C\$ 720.00

Dr. Raúl Augusto Castellón Duarte, Apoderado de EVENTOS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35) Int.

Presentada : el 03 de Julio de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 629 - M - 114169 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

CHOICE

Clase (31)

Presentada : 15 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 628 - M - 114173 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCANTIL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

L'ARIAN

Clase (3)

Presentada : 8 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 627 - M - 114168 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

PURITI

Clase (31)

Presentada : 15 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 626 - M - 114170 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ROBUSTO

Clase (31)

Presentada : 15 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 625 - M - 114171 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FARMA 24

Clase (5)

Presentada : 28 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete

de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 624 - M - 114172 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NERVIOFOS

Clase (5)

Presentada : 28 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 11417 - M. 090554 - Valor C\$ 3,600.00

NORMA TECNICA NICARAGÜENSE

LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR SUPERFICIE DEBERÁN ESTAR AISLADOS O PREFERIBLEMENTE REFRIGERADOS PARA MANTENER LAS LANGOSTAS EN TEMPERATURA FRESCA.

Las langostas vivas en sacos o jaulas sobrevivirán mejor si se transportan a una temperatura de 4 a 7°C (39-45°F). Las langostas a las que se ha separado la cola a bordo y han sido conservadas en hielo, deberán transportarse a una temperatura lo más próxima posible a la temperatura de fusión del hielo, y cambiarles el hielo de ser preciso. Las colas de langosta congeladas a bordo no deberán dejarse descongelar durante el transporte. Durante el transporte de un congelador a otro, podrá tolerarse un aumento de la temperatura del producto a -15°C (5°F) debido a circunstancias imprevistas. Aparte esto, cualquier aumento de la temperatura del producto a más de -18°C (0°F) deberá reducirse a esta temperatura o menos sin retrasos indebidos.

HAY QUE PREVER LOS MEDIOS DE TRANSPORTE AÉREO Y LOS HORARIOS PARA PROTEGER LAS LANGOSTAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN Y LAS TEMPERATURAS ALTAS.

Aunque el transporte aéreo es costoso, el costo marginal puede justificarse cuando se trata de productos de mucho precio, por las dificultades que puede plantear el transporte de superficie, debido a la distancia o al terreno. Sin embargo, a causa de las limitaciones de peso es posible que el transporte aéreo no puede realizarse con hielo o refrigeración. Por consiguiente, hay que prever los horarios que permitan el tránsito más rápido posible, con la exposición más breve posible a elevadas temperaturas. En algunas pesquerías se ha ensayado el transporte de langostas vivas en cajas ligeras de poliestireno, que ha resultado económicamente viable y ha dado buen resultado. Sin embargo, esas cajas no deben volver a utilizar-

se después del transporte.

LA LANGOSTAS VIVAS DEBEN TENERSE EN CONDICIONES QUE IMPIDAN LAS PERDIDAS DEBIDAS A LA MORTALIDAD Y A LAS ENFERMEDADES.

Para una venta ordenada de las langostas, los pescadores suelen tener a los animales en cestas flotantes hasta su venta al intermediario, y éste puede mantenerlos en los lugares de desembarque hasta que se ha acumulado un número suficiente para poder transportarlos económicamente a grandes depósitos, donde las condiciones de almacenamiento y los medios de transporte son mejores.

Los lugares donde han de almacenarse las langostas por períodos más largos deben estar protegidos contra las tormentas y disponer de una buena circulación de agua. El agua debe estar razonablemente fresca en verano, pero no ha de congelarse en invierno, y la salinidad debe mantenerse constantemente por encima del 3 por ciento. Para los períodos breves de almacenamiento, se tendrán las langostas en cestas corrientes, en jaulas flotantes de madera o en sistemas en tierra, con agua de mar corriente. Cuando se utilizan esos medios provisionales hay que hacer todo lo posible para que estén convenientemente tapados y protegidos contra la luz solar. El almacenamiento a largo plazo de hasta seis meses está reservado habitualmente a los estanques mareales.

Hay que procurar evitar las enfermedades en las instalaciones de almacenamiento de animales vivos. Una enfermedad bacterial de la sangre de la langosta, la gaffkaemia, se transmite únicamente por heridas y a veces puede causar muertes, sobre todo en verano cuando el agua está a mayor temperatura.

4.8 Programa de inspección higiénica.

CONVIENE QUE CADA PESQUERO PREPARE SU PROPIO PROGRAMA DE INSPECCIÓN SANITARIA HACIENDO QUE EN ELLA PARTICIPE TODA LA TRIPULACIÓN Y QUE A CADA UNO DE SUS MIEMBROS SE LE ASIGNE UNA FUNCIÓN CONCRETA EN LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL BARCO.

Deberá formularse un programa permanente de limpieza y desinfección para lograr que todas las partes del barco se limpien regularmente y de manera apropiada.

Habrá que instruir debidamente a los pescadores en el empleo de los utensilios de limpieza especiales, en los métodos de desinfectar el equipo para limpiarlo, y deberá hacerse comprender la importancia de la contaminación y sus peligro.

5. MANIPULACIÓN DE LAS LANGOSTAS EN TIERRA – INSTALACIONES Y EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO

5.1 Construcción y disposición de las instalaciones.

5.1.1 Consideraciones generales.

LOS ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LAS LANGOSTAS SE PROYECTARÁN ESPECIALMENTE PARA TAL FIN.

La carne de langosta se estropea mucho más rápidamente que el pescado debido a un elevado contenido de nitrógeno no proteínico. Por consiguiente, es esencial que la elaboración se lleve a cabo rápidamente en una planta proyectada para manipular langostas y que no se produzca acumulación de productos parcialmente elaborados.

5.1.2 Construcción y condiciones higiénicas del establecimiento

EL EDIFICIO Y LA ZONA CIRCUNDANTE DEBERÁN SER DE TAL NATURALEZA QUE PUEDAN MANTENERSE RAZONABLEMENTE EXENTOS DE OLORES DESAGRADABLES, HUMO, POLVO U OTROS ELEMENTOS CONTAMINANTES. LOS EDIFICIOS DEBERÁN SER DE DIMENSIONES SUFICIENTES SIN QUE HAYA AGLOMERACIÓN DE PERSONAL NI EQUIPO. ESTARÁN BIEN CONSTRUIDOS Y SE MANTENDRÁN EN BUENAS CONDICIONES. SE DISEÑARÁN Y CONSTRUIRÁN DE MANERA QUE NO ENTREN INSECTOS, PÁJAROS O PARÁSITOS Y QUE SE PUEDAN LIMPIAR FÁCIL Y CONVENIENTEMENTE.

Se estudiará con mucho cuidado el lugar donde se va a construir un establecimiento para la elaboración, su forma, distribución, materiales y equipo, dedicando especial atención a los aspectos higiénicos, las instalaciones sanitarias y el control de la calidad.

Se deberá consultar siempre a las autoridades nacionales o municipales competentes en lo relativo a las disposiciones sobre construcción de edificios, condiciones higiénicas de las operaciones y evacuación sanitaria de las aguas residuales y desechos del establecimiento.

Antes de la construcción de un nuevo establecimiento o de la modificación de uno ya existente deberá estudiarse el esquema apropiado de la marcha de las operaciones (véase Apéndice I, «Diagrama del proceso de manipulación y elaboración de langostas»). Solamente una buena organización de la secuencia de las operaciones asegurará la máxima eficacia de ellas y un producto de la mejor calidad.

El lugar donde se manipulen las langostas estará totalmente separado de las demás partes del establecimiento utilizadas como viviendas.

LOS SUELOS SERÁN DE SUPERFICIE DURA E INABSORBENTE Y ESTARÁN BIEN DESAGUADOS.

Los suelos se construirán de materiales duraderos impermeables, no tóxicos e inabsorbentes, fáciles de limpiar y de desinfectar. Serán antideslizantes y no tendrán grietas; se les dará una ligera inclinación, suficiente para que los líquidos escurran hacia drenajes tapados con rejillas que se pueden quitar.

Si los suelos son ondulados o acanalados para facilitar la tracción, los canales deberán dirigirse siempre hacia el desagüe principal. Las uniones de los suelos con las paredes deberán ser impermeables y, de ser posible, redondeadas o cóncavas para facilitar la limpieza.

Si el cemento no está bien puesto, es poroso y puede absorber aceites animales, salmueras fuertes, diversos detergentes y algunos desinfectantes. Si se emplea, deberá ser denso y de buena calidad con

una superficie impermeable bien terminada.

LOS DESAGÜES DEBERÁN SER DE BUENAS DIMENSIONES Y DE TIPO ADECUADO, Y ESTAR DOTADOS DE SIFONES Y REJILLAS DE QUITA Y PON PARA FACILITAR LA LIMPIEZA.

Para evacuar los desechos líquidos o semilíquidos de las instalaciones es necesario que existan buenos desagües. En ningún suelo deberá haber lugares en los que el agua pueda formar charcos. Los desagües serán de material liso e impermeable y capaces de aceptar las descargas máximas de líquidos sin rebosamientos ni inundaciones. Todas las entradas de los desagües deberán estar provistas de sifones accesibles y fáciles de limpiar.

Los conductos por los que descarguen los desechos deberán estar bien ventilados, tener un diámetro interno mínimo de 10 cm (4 pulgadas) y, de ser preciso, descargar en un colector para suprimir los desechos sólidos. Tal colector estará situado fuera de las salas de elaboración, será de hormigón impermeable u otro material análogo, se ajustará a las ordenanzas municipales y cumplirá los requisitos de las autoridades competentes.

LAS PAREDES INTERNAS SERÁN LISAS, IMPERMEABLES, INFRANGIBLES, DE COLORES CLAROS Y FÁCILES DE LIMPIAR.

Para el acabado de las paredes se puede emplear el enlucido de cemento, azulejos de cerámica de tipo industrial, diversas clases de láminas resistentes a la corrosión, como el acero o las aleaciones de aluminio, o varios revestimientos no metálicos, que resistan a los golpes, tengan superficies de buenas características y se puedan reparar fácilmente.

Todas las juntas de las láminas se obturarán con zulaque u otros compuestos que resistan el agua caliente y, donde sea necesario, se tapanán con cobrejuntas.

Las uniones entre los suelos y las paredes serán cóncavas o redondeadas para facilitar la limpieza.

En las paredes no habrá salientes, y todos los conductos y cables estarán a ras de ellas o debidamente tapados y pegados a la pared, o bien cubiertos y montados al menos a 10 cm (4 pulgadas) de la pared, para poder limpiar bien y evitar que aniden insectos.

LOS ANTEPECHOS DE LAS VENTANAS SERÁN DE DIMENSIONES MÍNIMAS, TENDRÁN UNA INCLINACIÓN HACIA DENTRO DE 45°, Y ESTARÁN POR LO MENOS A UN METRO (3 PIES) DEL SUELO.

Los antepechos y marcos de las ventanas serán de material liso e impermeable y, si son de madera, deberán mantenerse bien pintados. Los antepechos internos estarán inclinados para que no se depositen materias ni se acumule polvo y se construirán de manera que se limpien fácilmente.

Las ventanas deberán tener un solo cristal y, en las que se abran, habrán de ponerse mosquiteros fáciles de desmontar para limpieza, y ser de material apropiado resistente a la corrosión.

TODAS LAS PUERTAS POR LAS QUE PASEN LANGOSTAS

O SUS PRODUCTOS SERÁN DE ANCHURA SUFICIENTE, DE BUENA CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES Y DE CIERRE AUTOMÁTICO.

Las puertas por las que pasen las langostas o sus productos deberán ser de metal resistente a la corrosión o estar revestidas de esté metal, o estar hechas de otro material que resista los golpes y serán de cierre automático a menos que están dotadas de una buena cortina de aire.

Las puertas y sus marcos deberán ser de superficie lisa y fácil de limpiar.

Las puertas por las que no pase el producto pero que use el personal, deberán estar revestidas de un material conveniente, por lo menos en la parte que dé a las salas de elaboración, que permita limpiarlas fácilmente.

LOS TECHOS DEBERÁN PROYECTARSE, CONSTRUIRSE Y TERMINARSE DE MANERA QUE NO SE ACUMULE POLVO, SE REDUZCA AL MÍNIMO LA CONDENSACIÓN, LA FORMACIÓN DE MOHOS Y EL DESCONCHAMIENTO, Y SE LIMPIEN FÁCILMENTE.

Los techos deberán tener preferiblemente tres metros (10 pies) de altura, estar exentos de grietas y aberturas, y terminados con una superficie lisa, impermeable y de color claro.

En los edificios donde la techumbre contenga vigas, maderos, conductos u otros elementos estructurales se deberá hacer un cielo raso inmediatamente debajo de ellos.

Donde no puedan ocultarse las vigas y maderos, la parte inferior del tejado puede ser satisfactoria a condición de que todas las uniones estén obturadas y las estructuras de sustentación sean de una superficie lisa, bien pintada y de color claro, fáciles de limpiar y construidas de manera que protejan los productos del polvo, y los objetos que puedan caer.

LOS LOCALES ESTARÁN BIEN VENTILADOS PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACIÓN Y LA CONTAMINACIÓN CON OLORES DESAGRADABLES, POLVO, VAPOR O HUMO.

Se prestará especial atención a la ventilación de los lugares y máquinas que produzcan excesivo calor, vapor, humos desagradables o aerosoles contaminantes. La corriente de aire en los locales circulará de las zonas más higiénicas a las menos higiénicas. Es importante una buena ventilación para impedir la condensación y la formación de mohos en las estructuras elevadas. Las aberturas de ventilación deberán taparse con rejillas y, de ser necesario, dotarse de filtros de aire. Las ventanas que se abran para ventilar los locales deberán tener rejillas que se puedan quitar fácilmente para limpiarlas, y estar hechas de material adecuado resistente a la corrosión.

SE INSTALARA UNA ILUMINACIÓN MÍNIMA DE 220 LUX (20 BUJIAS-PIE) EN LAS ZONAS DE TRABAJO NORMAL Y DE NO MENOS DE 540 LUX (50 BUJIAS-PIE) EN LOS LUGARES EN QUE LOS PRODUCTOS SE TENGAN QUE EXAMINAR ATENTAMENTE. ESTA ILUMINACIÓN NO DEBERÁ

ALTERAR LOS COLORES.

Las lámparas e instalaciones suspendidas sobre los lugares donde se manipulen las langostas en cualquiera de las fases de su preparación deberán ser de seguridad o protegidas de manera que no contaminen los alimentos en caso de rotura.

Es muy conveniente que los elementos de la instalación eléctrica es ten embutidos a ras del techo o de la superficie superior, a fin de evitar la acumulación de polvo sobre ellos.

5.1.3 Condiciones higiénicas.

LOS LOCALES DONDE SE RECIBEN O ALMACENAN LAS LANGOSTAS DEBERÁN ESTAR SEPARADOS DE AQUELLOS EN LOS QUE SE PREPARE O ENVASE EL PRODUCTO FINAL DE MANERA QUE EL PRODUCTO ACABADO NO PUEDA CONTAMINARSE

Para (i) recibir y almacenar las materias primas, y (ii) para actividades como el lavado, cocido, pelado u otra operación de elaboración o envasado, será preciso disponer de locales separados o, preferiblemente, de zonas bien definidas y de dimensiones suficientes.

La manufactura o manipulación de los productos destinados al consumo humano deberá hacerse en zonas aparte de las utilizadas para materias no comestibles.

Las zonas donde se manipulen alimentos deberán estar totalmente separadas de las partes del local utilizadas como viviendas.

Los puntos de recepción y almacenamiento habrán de estar siempre limpios, ser de materiales que se puedan limpiar fácilmente y ofrecer una protección adecuada a las langostas contra la deterioración y la contaminación.

CUANDO SE PREPARE CEBO, DEBERÁ MANIPULARSE Y ALMACENARSE DE FORMA QUE NO CONTAMINE EL PRODUCTO NI LAS INSTALACIONES.

Todo cebo deberá manipularse de forma que no haya riesgo de contaminación de las langostas, los productos de langosta o las instalaciones. Si deriva del pescado, podrá prepararse en las instalaciones con materia prima que se haya manipulado higiénicamente en una zona físicamente separada de la zona en que se elaboran las langostas y sus productos. Podrá almacenarse en la misma sala que las langostas o sus productos envasados, siempre que el cebo esté bien cerrado en recipientes limpios para asegurar que no haya riesgo de contaminación ni transferencia de olores a otros productos envasados o a las instalaciones.

EN EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ HABER UN LOCAL SEPARADO U OTRAS INSTALACIONES EQUIVALENTES PARA ALMACENAR LOS DESECHOS.

Tendrán que tomarse precauciones para que los desechos se vayan acumulando y se almacenen hasta su evacuación, estén protegidos contra roedores, aves, insectos y la exposición al calor.

Habrà de prepararse un local separado donde se colocarán recipientes impermeables o cubos para recoger las basuras y desperdicios. Las paredes, suelo y techos de este local y los lugares que

queden debajo de los recipientes elevados se construirán de un material impermeable, fácil de limpiar.

Los recipientes para basuras y desechos que estén fuera del establecimiento tendrán tapas. Deberá preverse un recinto independiente para su almacenamiento, al que tengan fácil acceso los vehículos de carga y descarga. Los estantes para los recipientes deberán ser de material sólido, duro e impermeable, que pueda limpiarse fácilmente y drenarse como es debido. Si se usan muchos recipientes, convendrá instalar lavadoras mecánicas para efectuar el lavado normal. Los recipientes deberán poder resistir los repetidos lavados normales.

Deberán limpiarse y desinfectarse periódicamente las salas de desechos u otros locales donde se almacenen despojos.

LOS ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS DEBERÁN ESTAR TOTALMENTE SEPARADOS DE AQUELLOS EN LOS QUE SE ELABOREN LANGOSTAS PARA SU CONSUMO POR EL HOMBRE.

La elaboración de derivados o productos no pesqueros que no estén destinados al consumo humano se efectuará en lugares aparte o en zonas separadas físicamente, de manera que no exista posibilidad alguna de que las langostas o sus derivados se contaminen.

DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y EN NUMEROSOS PUNTOS DEL MISMO HABRÁ CONSTANTEMENTE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO UN SUMINISTRO ABUNDANTE DE AGUA POTABLE O AGUA DE MAR LIMPIA, FRÍA Y CALIENTE A PRESIÓN.

El agua que se utilice en los lugares del establecimiento en los que se reciban, mantengan, elaboren, envasen y almacenen las langostas habrá de ser potable o agua de mar limpia y deberá suministrarse a una presión de 1,4 kg/cm² (20 libras/cm²) como mínimo.

En todo momento durante las horas de trabajo se dispondrá de un suministro abundante de agua potable caliente.

Deberá haber medios para disponer en todo momento, cuando se necesite durante el horario de trabajo, de agua caliente potable a una temperatura mínima de 65°C (149°F). Se adoptarán otras medidas para reducir la temperatura del agua destinada a otras finalidades, como lavarse las manos.

Para aminorar el número de microorganismos y evitar la acumulación de olores, el agua fría utilizada para la limpieza contará con un sistema de dosificación del cloro que permita variar el contenido residual de dicho elemento.

No se empleará de nuevo el agua en la que se han lavado o transportado materias primas, a menos que se restablezca su potabilidad.

CUANDO SE UTILICE UN SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DEL CLORO EN EL AGUA, EL CONTENIDO RESIDUAL DE CLORO DEBERÁ MANTENERSE AL NI/EL MÍNIMO EFICAZ PARA EL USO PREVISTO.

No hay que confiar en los sistemas de cloración del agua para resolver todos los problemas sanitarios. El empleo indiscriminado de cloro no es bastante para compensar las condiciones antihigiénicas una instalación de elaboración. No se reutilizará el agua que haya

estado en contacto con langostas o pescado, para evitar problemas de contaminación.

EL HIELO SERÁ DE AGUA POTABLE O AGUA LIMPIA DE MAR Y SE FABRICARÁ, MANIPULARÁ Y ALMACENARÁ DE MANERA QUE NO SE PUEDA CONTAMINAR.

El hielo empleado en los establecimientos elaboradores de langostas deberá proceder de agua potable o agua de mar limpia.

Para proteger el hielo de la contaminación y de su fusión excesiva, deberá disponerse de un local especial o de otros medios adecuados para conservarlo. El polvo, las escamas de pintura, los trozos de madera o de serrín, las pajas o residuos de óxido, son los contaminantes que el hielo transfiere más frecuentemente al producto final. Deberá reducirse al mínimo el tráfico a pie.

Habrà que tener cuidado de que el hielo utilizado para enfriar las langostas o sur derivados no contamine a éstos.

CUANDO SE EMPLEE UN SUMINISTRO AUXILIAR DE AGUA NO POTABLE, ESTA SE ALMACENARÁ POR SEPARADO, SE SUMINISTRARÁ POR CONDUCTOS DISTINTOS, QUE SE IDENTIFICARÁN PINTÁNDOLOS DE COLORES CONTRASTANTES, ESTARÁN ETIQUETADOS Y NO TENDRÁN CONEXIONES O RETROSIFONACIÓN CON LOS CONDUCTOS DE AGUA POTABLE O AGUA DE MAR LIMPIA.

Se puede emplear agua no potable para ciertos usos como la producción de vapor, el enfriamiento de los intercambiadores de calor y los sistemas contra incendios.

Es muy importante que los sistemas de almacenamiento y distribución del agua potable y no potable estén totalmente separados y no exista posibilidad de mezclas o de que se emplee inadvertidamente agua no potable en los lugares donde se elaboren las langostas. Para el suministro de agua caliente deberá utilizarse solamente agua potable.

TODAS LAS CAÑERÍAS Y CONDUCTOS DE ELIMINACIÓN DE DESECHOS, INCLUIDOS LOS DESAGÜES DE AGUAS NEGRAS, DEBERÁN ESTAR CONSTRUIDOS APROPIADAMENTE Y SER LO SUFICIENTEMENTE ANCHOS PARA DAR PASO A LAS DESCARGAS MÁXIMAS PREVISTAS.

Todos los conductos serán impermeables y tendrán sifones herméticos profundos y respiraderos. La eliminación de desechos deberá efectuarse de manera que no contamine el suministro de agua potable o agua de mar limpia.

Los sumideros y los colectores de materias sólidas del sistema de drenaje convendrá colocarlos fuera del establecimiento y construirlos de manera que puedan vaciarse y limpiarse escrupulosamente al acabar el trabajo del día o cuantas veces sea necesario.

Cuando se instalen sistemas de abastecimiento de agua en lo alto de las salas de elaboración para servir los pisos superiores, la instalación y emplazamiento de esos sistemas deberá ser tal que excluya toda posibilidad de contaminación de las líneas de elaboración.

La instalación sanitaria y la forma de evacuación de los desechos deberán ser aprobadas por las autoridades oficiales competentes.

SE DEBERÁ DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAVAR Y DESINFECTAR EL EQUIPO.

En todos los establecimientos de elaboración de langostas se dispondrá de elementos para limpiar y desinfectar las bandejas, recipientes, bancos de cortar móviles, y demás equipo similar, así como las herramientas de trabajo. Tales medios estarán en una sala separada o en lugar designado en el que exista un suministro abundante de agua potable fría y caliente, a presión, y un desagüe adecuado. Los envases y utensilios utilizados para los desechos y materias contaminadas se lavarán en lugar distinto del empleado para productos destinados al consumo humano.

SE INSTALARAN RETRETES BIEN ACONDICIONADOS Y CONVENIENTEMENTE SITUADOS.

Todos los establecimientos deberán disponer de vestuarios y cuartos de aseo adecuados y convenientemente situados. Los cuartos de aseo deberán proyectarse de manera que se garantice la eliminación higiénica de las aguas residuales. Estos lugares deberán estar bien alumbrados y ventilados y, en su caso, deberán tener buena calefacción y no deberán dar directamente a la zona donde se manipulen los alimentos. Junto a los retretes y situados de tal manera que el empleado tenga que pasar junto a ellos al volver a la zona de elaboración, deberá haber lavabos de agua fría y caliente, provistos de un preparado adecuado para lavarse las manos y de medios higiénicos convenientes para el secado de las manos. Los lavabos deberán tener grifos que permitan mezclar el agua fría y el agua caliente. Si se usan toallas de papel, deberá haber junto a cada lavabo un número suficiente de dispositivos distribuidores y receptáculos. Conviene que los grifos no requieran un accionamiento manual. Deberán ponerse rótulos en los que se requiera al personal que se lave las manos después de usar los servicios.

Las superficies y techos de los retretes serán lisas, lavables y de colores claros, y los suelos se construirán de un material impermeable que se limpie fácilmente. Las puertas de los retretes serán de cierre automático y no se abrirán directamente a las salas donde se elabore el pescado.

Como orientación para evaluar la suficiencia del número de retretes en relación con el número de empleados puede utilizarse la siguiente fórmula:

de 1 a 9 empleados 1 retrete
de 10 a 24 empleados 2 retretes
de 25 a 49 empleados 3 retretes
de 50 a 100 empleados 5 retretes
por cada 30 empleados por encima de 100 1 retrete

Los retretes pueden ser sustituidos por urinarios, pero sólo hasta la tercera parte, como máximo, del total de retretes necesario.

EN LAS SALAS DE ELABORACIÓN HABRÁ LUGARES EN LOS QUE LOS OPERARIOS SE PUEDAN LAVAR Y SECAR LAS MANOS, Y DESINFECTAR LOS GUANTES.

Deberán proveerse instalaciones adecuadas y convenientemente situadas para lavarse y secarse las manos siempre que así lo exija la

naturaleza de las operaciones. Cuando así proceda, deberá disponerse también de instalaciones para la desinfección de las manos. Se deberá disponer de agua fría y caliente y de un preparado conveniente para la limpieza de las manos. Donde haya agua fría y caliente, deberá haber también grifos para mezclarlas. Deberá disponerse de un medio higiénico adecuado para el secado de las manos. Si se usan toallas de papel deberá facilitarse junto a cada lavabo un número suficiente de dispositivos distribuidores y de receptáculos. Conviene que los grifos no requieran un accionamiento manual. Las instalaciones deberán estar provistas de tuberías que lleven las aguas residuales a los desagües.

EL PERSONAL DEBERÁ TENER COMEDORES, VESTUARIOS Y LOCALES CON DUCHAS O LAVABOS.

Donde trabaje personal de ambos sexos habrá vestuarios y lavabos separados para cada uno de ellos pero los comedores podrán ser comunes. En general, el comedor deberá tener capacidad para todo el personal, y los vestuarios tendrán suficiente espacio para que cada empleado tenga su armario sin hacinamiento. La ropa y calzado que no usen durante las horas de trabajo no deberán guardarse en ninguno de los locales destinados a la elaboración.

LOS MATERIALES DE ENVASAR Y EMPAQUETAR SE ALMACENARAN EN LUGARES SECOS.

Las cajas de cartón y los materiales de envasar y empaquetar se almacenarán por separado para protegerlos de la humedad, el polvo y la contaminación.

SI SE ALMACENAN MATERIAS VENENOSAS O NOCIVAS, INCLUIDOS LOS COMPUESTOS PARA LA LIMPIEZA, DESINFECTANTES Y PLAGUICIDAS, DEBERÁN ALMACENARSE EN UN LOCAL SEPARADO, CONSTRUIDO Y SEÑALADO EXPRESAMENTE PARA ESTE OBJETO.

Todos estos materiales deberán estar marcados bien visible y claramente a fin de que se puedan identificar fácilmente. La sala deberá mantenerse cerrada con llave y los materiales contenidos en ella sólo deberán ser manipulados por personas adiestradas en su utilización.

5.2 Equipo, utensilios y superficies de trabajo.

TODAS LAS SUPERFICIES DE TRABAJO, EL EQUIPO Y LOS UTENSILIOS QUE SE ÚTILICEN EN LAS ZONAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y PUEDAN ENTRAR EN CONTACTO CON ELLOS ESTARÁN HECHOS DE MATERIAL QUE NO TRANSMITA SUSTANCIAS TÓXICAS, OLORES NI SABORES, NO SEA ABSORBENTE, RESISTA LA CORROSIÓN Y PUEDA SOPORTAR REPETIDAS LIMPIEZAS Y DESINFECCIONES. LAS SUPERFICIES DEBERÁN SER LISAS Y SIN AGUJEROS NI GRIETAS. SE EVITARÁ EL EMPLEO DE MADERA Y OTROS MATERIALES QUE NO PUEDAN LIMPIARSE Y DESINFECTARSE SUFICIENTEMENTE, SALVO CUANDO SEA EVIDENTE QUE NO SON FUENTE DE CONTAMINACIÓN. SE EVITARÁ EL EMPLEO DE MATERIALES DIFE-

RENTES DE FORMA QUE PUEDA PRODUCIRSE CORROSIÓN POR CONTACTO.

Las langostas pueden contaminarse durante la elaboración por su contacto con superficies sucias. Las superficies que toquen los alimentos deberán ser lisas, no tener picaduras ni grietas ni contener sustancias nocivas para el hombre, no las atacarán la sal, los jugos del pescado o los ingredientes empleados, y resistirán la limpieza y la desinfección frecuentes. En las superficies empleadas para cortar podrá emplearse madera si no se encuentra otro material mejor. La maquinaria y el equipo estarán contruidos de manera que puedan desmontarse para facilitar una limpieza y desinfección a fondo.

Los recipientes para colocar las langostas convendrá que sean de plástico lavable o de un metal resistente a la corrosión y, si son de madera, ésta se tratará de modo que resista a la humedad y se revestirá con una pintura duradera, atóxica u otra que deje una superficie lisa y se limpie fácilmente. Los recipientes, cuya superficie esté picada, corroída y desconchada, o tenga pintura que se suelte, no se utilizarán para contener productos de langosta. No deberán emplearse cestos de mimbre.

El equipo fijo se instalará de manera que permita el fácil acceso a todas sus partes y la limpieza y desinfección completas.

Los depósitos para lavar langostas se diseñarán de manera que permitan un cambio constante del agua con buena circulación, tendrán un desagüe adecuado y serán fáciles de limpiar.

El equipo y utensilios empleados para materias incomedibles o contaminadas se identificarán como tales y no se emplearán para manipular langostas o productos destinados al consumo humano.

EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS ADECUADOS PARA MANTENER REFRIGERADAS LANGOSTAS VIVAS O SUS DERIVADOS. NUNCA SE ALMACENARAN PRODUCTOS COCIDOS CON PRODUCTOS SIN COCER Y LANGOSTAS VIVAS.

Cuando las langostas no se puedan elaborar a su llegada al establecimiento, o cuando el producto final no se pueda distribuir inmediatamente después de envasarlo, habrá que contar con elementos para mantener frías las langostas o sus productos. Se ha de tener presente que las cámaras isotermas no deben ser utilizadas para enfriar las langostas sino solamente para mantenerlas a baja temperatura después de que hayan sido enfriadas en hielo o de otra forma.

Es perjudicial, por tanto, poner en la cámara grandes cantidades de productos de langosta que no hayan sido enfriados previamente a la temperatura de fusión del hielo.

La cámara estará dotada de un termómetro registrador y de un regulador automático de la temperatura y se construirá de forma que pueda estar siempre limpia y en buenas condiciones higiénicas. Estará también dotada de un sistema automático de alarmas que avise al personal cuando la temperatura desciende a menos de 0°C (32°F) si se almacenan productos de langosta, o cuando baje de 4°C (39°F) o suba de 10°C (50°F), si se almacenan langostas vivas. Como los requisitos de temperatura para el enfriamiento de langostas vivas y para el enfriamiento de productos de langosta son diferentes, deberá disponerse de salas de refrigeración distintas para

cada finalidad.

Se recomienda un sistema de depósitos a través de los cuales se bombee y airee agua de mar limpia y fresca para el almacenamiento de breve duración, a cubierto o al aire libre, pero protegiendo del sol a las langostas.

LOS TAJOS Y LAS MAZAS DEBERÁN SER DE MATERIAL NO ABSORBENTE Y SIN FISURAS.

Los tajos y las mazas deberán ser de material adecuado resistente a la corrosión, no absorbente y sin fisuras, de manera que no puedan saturarse con jugos que contengan bacterias que provocarían malos olores y constituirían un foco de contaminación. Los materiales corrosibles son inconvenientes porque los productos de la corrosión pueden contaminar el producto. El caucho duro y algunos tipos de plástico han dado buenos resultados. Los tajos y mazas deben conservarse de modo adecuado. No hay que utilizar tajos o mazas de madera.

LAS MESAS DEBERÁN CONSTRUIRSE DE MANERA QUE TANTO ELLAS COMO LOS ESPACIOS SUBYACENTES PUEDAN LIMPIARSE FÁCILMENTE.

Las mesas deberán construirse de manera que no haya puntos inaccesibles que puedan pasarse por alto en la limpieza del establecimiento. Los estantes para los trabajadores de la cadena de elaboración deberán construirse de metal, conservarse adecuadamente y ser móviles o contruidos de manera que puedan limpiarse bien, así como el piso debajo de ellos.

EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN DEBERÁ ESTAR PROYECTADO Y CONSTRUIDO EN FORMA APROPIADA Y DEBERÁ TENER CAPACIDAD SUFICIENTE.

El equipo de refrigeración deberá estar contruido y funcionar de conformidad con los requisitos estipulados en el «Código Internacional Recomendado de Prácticas para el Pescado Congelado» (Ref. No. CAC/RCP 9-1976), de tal forma que la congelación de las langostas se lleve a cabo rápidamente.

TODAS LAS INSTALACIONES DE CONGELACIÓN Y DE ALMACENAMIENTO FRIGORÍFICO DEBERÁN SER DE VOLUMEN SUFICIENTE PARA LA PRODUCCIÓN PREVISTA Y DOTADAS CON DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE CONTROL Y REGISTRO DE LA TEMPERATURA.

Las langostas y sus productos congelados deberán almacenarse a una temperatura uniformemente baja, si se quiere evitar una pérdida considerable de su calidad. Las cámaras frigoríficas deberán poder funcionar a -29°C (-20°F). Los termómetros u otros instrumentos registradores de la temperatura deberán poderse leer fácilmente con una exactitud de dos grados.

EL ALMACÉN FRIGORÍFICO DEBE SER ADECUADO PARA LA PRODUCCIÓN A QUE SE DESTINA Y PARA EL TIEMPO Y TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO PREVISTOS Y DEBE SER DISEÑADO POR UN EXPERTO Y CONSTRUIDO

POR PERSONAS COMPETENTES Y CON EXPERIENCIA EN ESTE TIPO DE TRABAJO.

El almacén frigorífico debe diseñarse teniendo en cuenta el volumen deseado de producción, el tipo de langostas y productos de langosta, el tiempo de almacenamiento y las temperaturas óptimas necesarias.

Es conveniente, además, que el emplazamiento y diseño del almacén frigorífico se integre en la estructura general de todo el establecimiento y que su funcionamiento esté incorporado en el plan general de trabajo de toda la operación. Los barcos congeladores o los camiones deben poder transferir las langostas congeladas al almacén frigorífico con una exposición mínima a la temperatura ambiente y con la menor manipulación posible. Lo mismo vale para la descarga de vehículos o vagones de ferrocarril refrigerados.

LAS SUPERFICIES EXTERIORES DEL ALMACÉN FRIGORÍFICO DEBEN SER IMPERMEABLES AL VAPOR DE AGUA Y HAN DE TOMARSE PRECAUCIONES PARA EVITAR TODO PELIGRO DE LEVANTAMIENTO DEL SUBSUELO POR CONGELACIÓN.

Es importantísimo que la parte exterior de la capa aislante de las paredes, el techo y el suelo del almacén frigorífico esté forrada con un producto impermeable al vapor de agua. De no ser así, el vapor de agua procedente del aire caliente exterior se introducirá en el material aislante y congelándose al llegar al límite de 0°C (32°F) producirá una acumulación gradual de hielo en la capa aislante que reducirá su eficacia y podrá dar lugar en último término a un grave deterioro de la estructura de todo el edificio.

LA ENTRADA DE AIRE EXTERIOR AL ALMACÉN FRIGORÍFICO DEBE REDUCIRSE AL MÍNIMO. CUANDO LA PUERTA DEL ALMACÉN FRIGORÍFICO DEBA ABRIRSE CON FRECUENCIA, ES PRECISO LIMITAR LA ENTRADA DE AIRE A TRAVÉS DE LA PUERTA UTILIZANDO UNA CÁMARA DE AIRE, UNA CORTINA DE AIRE FRÍO, PUERTAS DE CIERRE AUTOMÁTICO U OTRO DISPOSITIVO ANÁLOGO.

Al abrir la puerta de un almacén frigorífico, el contacto con la atmósfera exterior produce una fuerte corriente de convección que sustituye rápidamente el aire frío del almacén con aire caliente procedente del exterior. Esta corriente puede elevar la temperatura del almacén en forma apreciable, imponiendo mayor esfuerzo al equipo de refrigeración. Además, la humedad transportada por el aire exterior forma hielo en las superficies de enfriamiento, reduciendo su eficacia. Si el almacén frigorífico tiene más de una entrada, no debe abrirse nunca más de una puerta a la vez, ya que las corrientes pueden aumentar notablemente la entrada de aire templado del exterior.

La instalación y el uso de cámaras de aire, cortinas de aire frío, puertas automáticas u otros dispositivos análogos reducirá notablemente la entrada de aire cálido al almacén frigorífico durante las operaciones de carga y descarga.

LA HUMEDAD RELATIVA EN EL ALMACÉN FRIGORÍFICO DEBERÁ SER LO MAS ALTA POSIBLE Y DEBERÁ EVITAR-

SE LA EXCESIVA CIRCULACIÓN DE AIRE.

Cuanto mayor sea la diferencia de temperatura entre el almacén y el producto, más rápida será la deshidratación de este último. De todas formas, la desecación de los productos en el almacén frigorífico es una cuestión compleja que depende de muchos factores, como el movimiento del aire, su humedad, la entrada accidental de calor en el almacén (apertura frecuente de las puertas), la fluctuación de la temperatura de almacenamiento, y la condición del glaseado y el material de envase utilizado para los productos. Incluso en condiciones óptimas de almacenamiento y envasado, el pescado congelado se desecará lentamente si se conserva demasiado tiempo.

HAN DE TOMARSE LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA DESESCARCHAR REGULAR Y EFICAZMENTE LAS SUPERFICIES DE ENFRIAMIENTO DEL ALMACÉN FRIGORÍFICO.

Todas las superficies de enfriamiento del almacén frigorífico deben desescarcharse regularmente para impedir la acumulación excesiva de hielo o escarcha, que podría afectar gravemente la eficiencia del sistema de refrigeración y sobrecargar innecesariamente el equipo. En las instalaciones modernas el desescarche se hace automáticamente, mientras en algunas instalaciones más antiguas se puede hacer a mano, con rasqueta y cepillo, o utilizando calor. Durante el desescarche hay que evitar con cuidado que escarcha, hielo o agua de fusión caigan sobre el pescado o los productos pesqueros congelados.

TODOS LOS ALMACENES FRIGORÍFICOS DEBEN ESTAR DOTADOS DE UN DISPOSITIVO DE ALARMA QUE PUEDA ACCIONARSE DESDE EL INTERIOR, DE MANERA QUE SI UNA PERSONA QUEDA ACCIDENTALMENTE DENTRO PUEDA RECIBIR ASISTENCIA RÁPIDAMENTE.

Debe ser siempre posible abrir las puertas del almacén frigorífico desde el interior. De todas formas, es necesario un sistema eficaz de alarma para el caso de que una persona quede encerrada dentro del almacén frigorífico. La alarma debe sonar en una zona del establecimiento donde haya permanentemente alguien de servicio. Los operadores no deben entrar nunca solos en un almacén frigorífico sin haber advertido antes a alguna otra persona de su intención. Es preferible que las puertas del almacén frigorífico sean correderas y funcionen mecánicamente. Debe colocarse un dispositivo que caliente las juntas, para facilitar la apertura de la puerta.

LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO DEBERÁN ESTAR CONSTRUIDOS EN TAL FORMA QUE PROTEJAN LAS LANGOSTAS DEL CALENTAMIENTO DURANTE EL TRANSPORTE, Y EN SU CONSTRUCCIÓN SE EMPLEARAN MATERIALES QUE PERMITAN LIMPIARLOS FÁCIL Y COMPLETAMENTE.

Las formas y construcción de los vehículos empleados para el transporte de langostas y sus productos serán tales que ofrezcan algún medio de refrigeración y los protejan constantemente de la contaminación por el polvo, o el efecto desecante del sol y del viento. Aun en los casos en que el hielo sea muy barato y la duración y

distancia del viaje sean relativamente cortas, el empleo de un vehículo isotermo ofrece mejores garantías contra la insuficiencia del hielo o los retrasos imprevistos. Las paredes, el suelo y el techo del vehículo deberán estar aislados. El espesor del aislamiento dependerá de la temperatura que normalmente se registre en el exterior. Habrá de tenerse presente que el aislamiento no contribuye a enfriar las langostas pero permite mantenerlas a la temperatura a que fueron cargadas en el vehículo.

Los vehículos utilizados para el transporte de langostas congeladas deberán ser capaces de mantener el producto a la temperatura de -18°C (0°F) o menos.

Para facilitar su limpieza, los vehículos para el transporte de langostas deberán tener las paredes, el suelo y el techo revestidos de material adecuado, resistente a la corrosión, liso y no absorbente. El suelo deberá estar bien desaguado.

5.3 Condiciones higiénicas de las operaciones.

TODOS LOS ATRACADEROS, MUELLES, MERCADOS Y LUGARES DONDE SE DESCARGUEN LANGOSTAS O SE EXHIBAN PARA SU VENTA DEBERÁN MANTENERSE LIMPIOS Y DESINFECTADOS.

Las langostas, como cualquier otro alimento destinado al consumo humano, deben ser tratadas como tales en un ambiente limpio. Cualquier superficie sucia en la proximidad de la zona de descarga implica el riesgo de que queden contaminadas con la suciedad y por microorganismos de importancia para la salud pública.

LOS EDIFICIOS, EL EQUIPO, LOS UTENSILIOS Y DEMÁS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁN ESTAR LIMPIOS Y MANTENERSE EN ORDEN Y EN BUENAS CONDICIONES HIGIÉNICAS.

Todas las superficies que toquen las langostas o sus productos deberán lavarse con agua potable fría o agua de mar limpia con toda la frecuencia que sea necesaria para obtener una verdadera limpieza. Es importante que el método de limpieza aplicado suprima todos los residuos y que los métodos de desinfección reduzcan la población microbiana de la superficie que se limpia. Para una limpieza eficaz se ha recomendado un enjuagado preliminar con agua fría potable o agua de mar limpia, seguido de un lavado con agua caliente a la temperatura suficiente. El primer requisito es el de contar con un abundante suministro de agua potable o agua de mar limpia a la presión adecuada, y la limpieza será mucho más fácil si no se deja que se sequen las superficies de los recipientes.

En general, el empleo de agua potable o agua de mar limpia, caliente o fría no basta para obtener el resultado deseado. Es conveniente, si no esencial, que se empleen productos de limpieza e higiene junto con el fregado a mano o mecánico, cuando así convenga para lograr el objetivo que se persigue. Después de aplicados los productos de limpieza o desinfectantes, las superficies en contacto con el pescado deberán enjuagarse a fondo con agua potable o agua de mar limpia fría, antes de volver a utilizarse.

Los productos de limpieza o los desinfectantes deberán ser específicos para el uso a que se destinan y emplearse de manera que no representen un peligro para la salud pública. No deberá permitirse

el empleo de esponjas o toallas para secar la superficie de las mesas o de los recipientes que están en contacto con las langostas.

LOS UTENSILIOS Y LA SUPERFICIE DEL EQUIPO EN CONTACTO CON LOS ALIMENTOS DEBERÁN PROTEGERSE CONTRA LA CONTAMINACIÓN.

El equipo y los utensilios portátiles lavados y desinfectados se guardarán a bastante altura sobre el suelo, en un lugar seco y limpio. Se dispondrá de espacio y medios adecuados para guardarlos, de modo que las superficies estén protegidas de las salpicaduras, polvo y otros contaminantes.

Los mismos cuidados deberán tenerse con las superficies del equipo fijo que toquen los alimentos si quedan expuestas.

Los utensilios se secarán al aire antes de recogerlos o se recogerán en estanterías o ganchos donde puedan escurrir, contruidos de materiales que resisten la corrosión. Cuando los utensilios se ponen en líquidos, antes de volver a usarlos se lavarán, desinfectarán y aclararán. Siempre que sea posible, los recipientes y utensilios se taparán o se pondrán boca abajo.

TODAS LAS MAQUINAS UTILIZADAS PARA CLASIFICAR, LAVAR, SEPARAR LA COLA, COCER, ENFRIAR Y DEMÁS EQUIPO DE ELABORACIÓN UTILIZADO EN OPERACIONES SIMILARES DEBERÁN LIMPIARSE Y DESINFECTARSE A FONDO DURANTE LOS DESCANSOS, EN LAS HORAS DE LAS COMIDAS Y ANTES DE REANUDAR EL TRABAJO DESPUÉS DE UNA INTERRUPCIÓN.

El uso de maquinaria reduce el peligro de contaminación de origen humano. Sin embargo, si estas máquinas no se mantienen de modo adecuado y no se limpian pueden convertirse en un grave foco de contaminación.

TODA LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DEBERÁN SER INSPECCIONADOS ANTES DE QUE COMIENCEN LAS OPERACIONES DE ELABORACIÓN PARA COMPROBAR QUE HAN SIDO LIMPIADOS Y MONTADOS DE NUEVO.

Las superficies sucias y los residuos de los productos de la limpieza y desinfección que no han sido eliminados al lavarlas contaminarán el producto. Será más conveniente empezar con una línea de trabajo húmeda que con una superficie seca.

El equipo mecanizado o automático deberá ser comprobado periódicamente para evitar averías.

PARA LAVAR, COCER, ENFRIAR Y TRANSPORTAR LAS LANGOSTAS SOLAMENTE SE DEBERÁ UTILIZAR AGUA POTABLE O AGUA DE MAR LIMPIA.

Las langostas cocidas pueden ser consumidas sin otro tratamiento térmico y la presencia de microorganismos en este producto puede poner en peligro la salud de los consumidores o reducir la duración de esté producto.

LA EVACUACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, SEMISÓLIDOS O LÍQUIDOS DE LOS LUGARES DONDE SE

DESCARGAN, ALMACENAN Y ELABORAN LAS LANGOSTAS DEBERÁ SER CONTINUA O CASI CONTINUA, EMPLEANDO AGUA Y LOS UTENSILIOS NECESARIOS PARA QUE ESTOS LUGARES ESTÉN LIMPIOS Y NO EXISTA PELIGRO DE CONTAMINAR EL PRODUCTO.

Todas las materias que se deseche en un establecimiento de elaboración de langostas se evacuarán tan pronto como sea posible y de manera que no puedan emplearse para su consumo por el hombre ni contaminen los alimentos o el agua u ofrezcan abrigo o lugares de cría a roedores, insectos u otros parásitos.

Los recipientes, canaletas, transportadores, cubas o lugares de almacenamiento empleados para evacuar, recoger o almacenar los desechos de langostas o de otra clase, deberán limpiarse frecuentemente con agua potable o de mar limpia que contenga una cantidad conveniente de cloro libre u otro desinfectante conveniente.

Todos los materiales de desecho de los recipientes y vehículos deberán evacuarse de manera que no causen contaminación ni produzcan daños.

La organización de la evacuación frecuente de los desechos deberá ser aprobada por el organismo oficial competente.

DEBERÁN ADOPTARSE MEDIDAS EFICACES PARA QUE NO ENTREN EN LOS LOCALES NI SE ALBERGUEN EN ELLOS INSECTOS, ROEDORES, AVES U OTROS PARÁSITOS.

Deberá implantarse un programa para la supresión continua y eficaz de insectos, roedores, aves u otros parásitos dentro del establecimiento. Este y la zona circundante serán objeto de exámenes periódicos para determinar si hay infestaciones. Cuando sea preciso tomar medidas para suprimirlas bajo la dirección inmediata de personal que conozca a fondo los peligros, incluida la posibilidad de que en las langostas o sus productos queden residuos tóxicos. Los productos químicos, físicos o biológicos sólo se emplearán de acuerdo con las recomendaciones del organismo oficial competente.

No deberán emplearse insecticidas mientras el establecimiento esté trabajando, a menos que se puedan quitar los insectos muertos. En vez de esto, se recomienda el empleo de trampas adhesivas de insectos o de las excelentes lámparas insecticidas de luz negra con sus bandejas colectoras. Las trampas para insectos no deberán colocarse inmediatamente encima de los lugares de trabajo, y deberán estar lejos de las ventanas y puertas.

Todos los rodenticidas, fumigantes, insecticidas y otras sustancias nocivas deberán ser del tipo aprobado por la autoridad oficial competente y se almacenarán en locales o armarios separados, cerrados con llave, y solamente los emplearán personas debidamente instruidas para ello.

LOS PERROS, GATOS Y OTROS ANIMALES NO TENDRÁN ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE RECIBEN, ELABORAN O ALMACENAN LAS LANGOSTAS.

Los perros, gatos y otros animales son posibles vectores de enfermedades y no deberán entrar o vivir en las salas o lugares en los que las langostas o sus derivados se manipulan, preparan, elaboran o almacenan.

TODO EL PERSONAL DE UN ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LANGOSTAS ESTARÁ SIEMPRE ESCRUPULOSAMENTE LIMPIO DURANTE EL TRABAJO Y TOMARÁ TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA QUE LAS LANGOSTAS, SUS PRODUCTOS E INGREDIENTES NO SE CONTAMINEN CON CUERPOS EXTRAÑOS.

Todo el personal, según la naturaleza de su trabajo, llevará ropa protectora clara y limpia, comprendidos cubrecabezas y zapatos, que se puedan lavar o que solamente se empleen una vez. Se recomienda el uso, cuando así proceda, de delantales impermeables. Se necesitan colores claros para evaluar visualmente la limpieza del vestido. Es conveniente que, salvo los obreros que trabajan en congeladores y cámaras frigoríficas, las mangas no se extiendan por debajo del codo, a no ser que se empleen manguitos protectivos impermeables para cubrir los brazos.

Los guantes empleados en la manipulación de las langostas estarán intactos, limpios y en buenas condiciones higiénicas, y serán impermeables, excepto si su empleo es incompatible con el trabajo que se realice. Las manos se lavarán con jabón o con un detergente y agua caliente antes de comenzar el trabajo, siempre que se haya ido al retrete, antes de reanudar el trabajo y siempre que sea necesario. El uso de guantes no exime al operario de tener las manos siempre limpias.

En todas las partes donde se manipulen las langostas se prohibirá toda conducta que pueda contaminar el producto, como fumar, masticar tabaco u otros materiales y escupir.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 599 - M - 289377 - Valor C\$ 180.00

Cuatro tarde, 25 Febrero del noventa y nueve. Rematase rústica ubicada en Piedra Grande, jurisdicción de Esquipulas, Depto. Matagalpa, compuesta de cien manzanas de extensión superficial, lindante: NORTE: Laura Aráuz; SUR: Héctor Luna; ESTE: Esteban Jarquín; y OESTE: Dulia Jarquín Obando, valorada en tres mil córdobas netos.- Valerio Jarquín Valle, demanda a: Andrea Jarquín Castillo.- Oyense posturas.- Dado en el Juzgado Local Unico del poblado de Matiguás, a los once días del mes de Octubre, de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: 25 Febrero del noventa y nueve.-Valen.-Marcos Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico, Matiguás. 3-3

Reg. No. 600 - M - 289375 - Valor C\$ 180.00

Tres tarde, 25 Febrero, mil novecientos noventa y nueve. Rematase urbana ubicada en Matagalpa (Barrio «San Martín»), área: cinco metros de frente por veintisiete metros de fondo, encontrándose en el mismo, casa de habitación de cinco metros de frente por doce metros de fondo, lindante: NORTE: Rodolfo Rivera; SUR: Yolanda

Tórrez; ESTE: Reynerio Zeledón; y OESTE: Jaime Tenorio.- Valorada en tres mil córdobas.- Oyense posturas.- Damiana Jarquín Gutiérrez demanda a Juan Góngora Jarquín.- Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendados:25 Febrero-Valen.- Lic. Luis Alberto Sáenz, Juez Suplente.

3-3

Reg. No. 11631 - M - 273909 - Valor C\$ 90.00

Dos de la tarde, del veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, local de este Juzgado, subastarse propiedad rústica, cuarenta manzanas, El Guayabo, Waslala, Matagalpa, lindante: NORTE: Carmen Gutiérrez; SUR: Octaviano Olivas; ESTE: Pablo A. Toruño; OESTE: Carretera a Siuna.- Base: Dos mil córdobas.- Ejecuta: Francisco Blandón Otero.- Ejecutado: Eusebio Picado Helter.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-3

Reg. No. 11630 - M - 273999 - Valor C\$ 90.00

Once de la mañana, del veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse propiedad rural cien manzanas, Rancho Grande, Matagalpa, lindante: NORTE: Propiedad de Antonio Tórrez; SUR: Propiedad que fue de Anatolio Fonseca; ORIENTE: Maximino Pineda; OCCIDENTE: Propiedad de Julio García.- Base: Dos mil córdobas.- Ejecuta: Ernesto Herrera Gutiérrez.- Ejecutado: Tomás Molinares Orozco.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-3

Reg. No. 11625 - M - 274702 - Valor C\$ 90.00

Dos de la tarde, del veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, local de este Juzgado, subastarse propiedad, solar en Waslala, Matagalpa, mide once varas de frente por sesenta y una varas de fondo, lindante: NORTE: Carretera de Matagalpa, Waslala; SUR: Calle entrada de Matagalpa; ESTE: María Briceño; y OESTE: Manuel Vallejos.- Base: Un mil córdobas.- Ejecuta: Elida Treminio de Ruíz.- Ejecutado: Bernardo Ruíz Mendoza.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico de San Ramón.

3-3

Reg. No. 11622 - M - 273908 - Valor C\$ 90.00

Ocho de la mañana, del veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, local de este Juzgado, subastarse propiedad

diez manzanas, Las Mercedes - San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, lindante: NORTE: Enrique Cano; SUR: Serbando Rodríguez; ESTE: Carretera de por medio, Serbando Rodríguez; OESTE: María Auxiliadora Rodríguez.- Base: Dos mil córdobas.- Ejecuta: Rafael Sevilla Montenegro.- Ejecutado: María Auxiliadora Rodríguez Pineda.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-3

Reg. No. 11623 - M - 273903 - Valor C\$ 90.00

Diez de la mañana, del veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse propiedad nueve manzanas, Comarca Soledad de la Cruz, San Isidro, Matagalpa, lindante: NORTE: Modesta Rivas; SUR: Valeriano Rivas, Carlos Bonilla; ESTE: Valeriano Rivas; OESTE: Guadalupe Rivas.- Base: Un mil córdobas.- Ejecuta: Marcelina Rivas Masís.- Ejecutado: Guadalupe Rivas.- Oyense posturas.- Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-3

Reg. No. 125 - M - 259567 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde, veintisiete de Febrero año próximo entrante, local este Juzgado, subastarse rústica sita Comarca «Ocalca», jurisdicción San Ramón, dieciocho manzanas, con mejoras, lindante así: NORTE: Asunción Meza y otro; SUR: Ronald Leiva Silva, antes, ahora Diógenes Martínez y otro; ESTE: Miguel Leiva Chabrol antes, ahora de Frank Montenegro; OESTE: Pastor Mendoza antes, ahora Miguel Ángel García.-Ejecutan: Cipriano Ramón y Aníbal Antonio Miranda Gutiérrez.- Ejecutado: José Francisco Oviedo Izquierdo.- Base: Tres mil.- Oyense Posturas.- Dado Juzgado local Unico San Ramón, diecisiete Diciembre, mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 164 - M - 460521 - Valor C\$ 90.00

GUSTAVO BENDAÑA JEREZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Aguas Sarcas, jurisdicción de Santo Domingo, Chontales, de trescientas ochenta manzanas de extensión superficial, y localizada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca de Bernardino Picado y Santiago López; SUR: Finca de Ramón García y la finca de Ramón Meneses Suárez; ORIENTE: Finca de Bernardino Picado; y OESTE: Finca de Roberto Willy antes, hoy de Wilmer Morales y sucesores de Mélico Sobalvarro. Opóngase término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria., lineado: as-Vale. Corregidos: Agu. Vale.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 215 - M - 290972 Valor - C\$ 90.00

NORA DEL CARMEN MARTINEZ CENTENO, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Reparto Shick, de donde fueron los telégrafos, veinticinco varas al Norte con un área de doscientos ocho metros cuadrados con treinta y dos centésimas de metros cuadrados (208.32 Mts²), equivalentes a doscientas noventa y cinco varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas (294.48 Vrs²). Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 217 - M - 276137- Valor C\$ 90.00

ROSA TAISIGUE ROCHA, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en la Comarcas Hamaca, jurisdicción de Villa Sandino, compuesta de ciento diecisiete manzanas y siete mil seiscientas setenta y tres varas cuadradas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: AL NORTE: Doctor Ronaldo Martínez Lazo; AL SUR: Efraim Oporta Molina; AL ESTE: Doctor Ronaldo Martínez Lazo; y AL OESTE: José María Gutiérrez. Quien pretenda derecho, opóngase. Dado en el Juzgado de Distrito Civil. Acoyapa, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Perer Sirias Bravo, Secretario.

3-1

Reg. No. 218 - M - 276138 - Valor C\$ 90.00

ROSA TAISIGUE ROCHA, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en La Comarca HAMACAS, jurisdicción de Villa Sandino, compuesta de veinte manzanas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: AL NORTE: Anselmo Hernández Henríquez; AL SUR: Agustín Oporta Molina; AL ESTE: Efraim Oporta Molina; y AL OESTE: Efraim Oporta.- Quien pretenda derecho, opóngase.- Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias B., Srio.

3-1

Reg. No. 287 - M - 276180 - Valor C\$ 90.00

JOSE ROBERTO SANCHEZ BERMUDEZ, solicita Título Supletorio, predio rural dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Morales; PONIENTE: Julia Bendaña, Manuel Argüello; y ORIENTE: Martha de Rodríguez y Concepción (Concha Narváez).- Opóngase término legal.- Diriamba.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito para lo Civil, por Ministerio de Ley. Diriamba, trece de

643

Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. José del Carmen Cortés Domínguez, Juez Unico de Distrito para lo Civil por Ministerio de Ley de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

3-1

Reg. No. 288 - M - 276177 - Valor C\$ 90.00

GILBERTO GUZMAN BOJORGE, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en la Comunidad de San Rafael del Valle, jurisdicción de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Carretera de San Juan del Sur; SUR: Héctor Sánchez; ESTE: Justo Cárdenas y Teodora Bustos; y al OESTE: Carretera.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal C., Sria.

3-1

Reg. No. 289 - M - 275664 - Valor C\$ 180.00

La señora **MAXIMINA ÑAMENDY VIVAS**, se ha presentado a éste Juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad situada en éste Municipio y dentro de los siguientes linderos y medidas, con un área total de diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho punto noventa y cuatro metros cuadrados (17.548.94 Mts²), NOROESTE: cuarentiséis grados, cuarenta minutos ochenta y uno punto cincuenta metros, con propiedad de Francisco Jalinas, SUROESTE: cuarenta y seis grados cero siete minutos, cuarenta y un punto setenta y tres metros, con la propiedad de Francisco Jalinas, NOROESTE: Sesenta y siete grados y cero dos minutos ochenta y ocho punto ochenticinco metros, con la Cooperativa Luis Largaespada, SUROESTE: Cuarenta grados cero ocho minutos cuarenta punto cero cinco metros, con la propiedad de Wilfredo Gómez, Sureste, cuarenta y un grado cero seis minutos cuarenta y uno punto cuarenta y un metro, con Wilfredo Gómez, SUR-ESTE, sesenta grados cero cuatro minutos sesenta y cinco punto setenta y cinco metros, con la Cooperativa Francisco Rostrán, SUROESTE sesentiséis grados treinta y ocho minutos sesenta y cinco puntos cincuenta metros, con la Cooperativa Francisco Rostrán, la persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble delindado, se le cita para que dentro del término de Ley comparezca a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico de Tisma, el día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, las nueve y treinta minutos de la mañana.- F.S. López (Juez).- F.I. Hernández (Sria.).

3-1

Reg. No. 236 - M - 275627 - Valor C\$ 90.00

PANTALEON PEREZ URBINA y LAZARO LOAISIGA URBINA, solicitan Supletorio rural situado kilómetro 10 carretera Managua-Masaya, linda: NORTE: Resto del inmueble, Norwin Meneses; SUR: Carretera; ESTE: Callejón público; y OESTE: Estado de Nicaragua.- Oponerse.- Juzgado Cuarto Civil de Distrito.

Managua, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito.

3-1

Reg. No. 234 - M - 290963 - Valor C\$ 180.00

ARNULFO GUZMAN BRIONES, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Comarca de Kuskawás, Municipio de Rancho Grande, de esta jurisdicción departamental, solicita Título Supletorio de un lote de terreno o propiedad rústica ubicada en la Comarca de Caño Blanco, Municipio de Rancho Grande, propiedad que se denomina finca «El Cenizaro», que posee un área de ciento veinte manzanas de extensión superficial, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lucilo Guzmán Martínez, Jacinto Picado Castro y Rogelio Zeledón Rodríguez; SUR: Rafael Zeledón Rodríguez, Antoño Chavarría, Bernardino Méndez y Río de Caño Blanco; ESTE: Rafael Castro Rodríguez y Tina Flores de Dávila; y OESTE: Demetrio Hernández Rivas, Carlos Zeledón y Antonio Chavarría.- Interesados oponerse dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito de Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-1

Reg. No. 219 - M - 276136 - Valor C\$ 180.00

IVANIA DEL SOCORRO CARDOZA GONZALEZ, solicita Título Supletorio de dos lotes de terrenos rústicos, ubicados en Isidriño, Estelí; primer lote: área de una hectárea un mil ciento diecinueve punto cero un metros cuadrados, linderos: NORTE: Sucesores de Rosa González; SUR: Luis González; ESTE: Carretera de por medio, Luis González; y OESTE: Dolores Valdéz; segundo lote: área cuatro mil cuatrocientos catorce punto veintitrés metros cuadrados, linderos: NORTE: Francisco Castillo Pérez; SUR: Callejón de por medio, Savino Ráudez e Isabel Ráudez; ESTE: Leonardo Valdéz y Francisco Castillo; OESTE: Francisco Castillo Pérez.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito. Estelí, ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito, Estelí.- Hila Amaya U., Sria.

3-1

Reg. No. 413 - M - 496244 - Valor C\$ 90.00

PABLO ROBERTO GUTIERREZ RUIZ, solicita Supletorio, lote de terreno rústico, ubicado en el Potrero de la Cruz, de esta jurisdicción, cinco manzanas y media de superficie; NORTE: Carlos Espinoza; SUR: Eduardo Centeno y otros; ESTE: Lupario López y otros; OESTE: Sofía Rugama y otra.- Opónganse.- Juzgado Local San Juan del Río Coco, 28 de Septiembre de 1998.- María Azucena Matus G., Sria.

3-1

Reg. No. 414 - M - 496243 - Valor C\$ 90.00

ALVARO VALLADARES FORTIN, solicita Título Supletorio, rústica, jurisdicción San Juan del Río Coco. NORTE: Ernesto Valle; SUR: Carretera; ESTE: Ernesto Valle; OESTE: José Tomás Pastrana Muñoz.- Opónganse.- Juzgado Local. San Juan del Río Coco, 23 Noviembre de 1998.- Ma. Azucena Matus González, Secretaria.

3-1

Reg. No. 286 - M - 275673 - Valor C\$ 135.00

MARTHA ARACELI SALAS LLANES, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado de la Aduana El Guasaule a mil doscientos cincuenta metros de distancia sobre la carretera Guasaule-Somotillo, en la finca conocida «La Reforma», lindantes: NORTE: Carretera de por medio, Bayardo Prado; SUR: Marvin E. Townsend Avilés; ESTE: Antonio Varela; y OESTE: Marvin E. Townsend Avilés, identificado con el mapa con el número catastral 2855-3-0-2-000-0304.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-1

Reg. No. 411 - M - 496246 - Valor C\$ 90.00

AMADA MACLOVIA GADEA ZAMORA, solicita Título Supletorio, rústico, jurisdicción San Juan Río Coco. NORTE: Finca casa de piedra; SUR: Carretera de por medio. Cooperativa Miguel Angel Medina; ORIENTE: Guillermo Comejo Acuña; OCCIDENTE: Guillermo Comejo Acuña.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. San Juan del Río Coco, 01 de Diciembre 1998.- María Azucena Matus, Secretaria.

3-1

Reg. No. 412 - M - 496245 - Valor C\$ 90.00

FELIX PEDRO RIVERA HERRERA, solicita Título Supletorio, cuatro manzanas de extensión superficial, ubicada en la zona No. 1 esta población. NORTE: Propiedad Las Grietas; SUR: Lorenzo Reyes; ESTE: Juan Moreno; OESTE: El Estado Nicaragüense.- Opónganse.- Juzgado Local. San Juan del Río Coco, 28 de Septiembre de 1998.- María Azucena Matus G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 330 - M - 218052 - Valor C\$ 90.00

GERTRUDIS LOPEZ MORALES, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en el kilómetro ciento cuatro carretera León-Chinandega, Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, lindando: NORTE: Terreno Municipal; SUR: Eduardo Herrera, María Herrera y Julia Gómez; ESTE: Jesús Herrera; y OESTE: Concepción Obando.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 331 - M - 275678 - Valor C\$ 90.00

MILCIADES AMPIE CRUZ, solicita Título Supletorio de un terreno rústico situado en el lugar conocido Finca Punto de Potrero, San Ramón Altagracia, Isla de Ometepe, Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Luis Calderón; SUR: José D. Molina; ESTE: Lázaro González; OESTE: Camino de por medio ó Lago de Nicaragua.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal, Sria. 3-1

Reg. No. 332 - M - 120210 - Valor C\$ 90.00

MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita Título Supletorio de la propiedad ubicada: Del parque «La Unión», seiscientos cuarenta metros, hacia las nubes, o del Centro de Capacitación El Crucero, ciento setenta y cinco varas hacia adentro, midiendo: Ochenta y dos varas de frente, hacia la calle o callejón, por cincuenta y ocho varas de fondo, con mejoras, agua potable, luz eléctrica y servicios del hogar, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Campo Deportivo; SUR: Manuel Riguero, callejón de por medio; ESTE: Simón Alvarado; y OESTE: Donal Molina.- Opóngase término legal.- Dado en Managua, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.- Lourdes Del Carmen, Secretaria. 3-1

Reg. No. 333 - M - 1419239 - Valor C\$ 60.00
M - 1365134 - Valor C\$ 30.00

OFILIO URRUTIA VALLE, solicita Título Supletorio de una finca llamada «EL CURRAN», ubicada a un kilómetro de El Jicaral, Departamento de León, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonio Pineda; SUR: Miriam Fletes; ESTE: Antolin Laguna, Isolina Valle y Nicolás Hernández, mediando camino; OESTE: Secundino Benavides y Alonso Urrutia.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria. 3-1

Reg. No. 334 - M - 290859 - Valor C\$ 180.00

PEDRO ANTONIO LANZAS ZELEDON, mayor de edad, casado, Médico Botánico y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un solar urbano de forma irregular, ubicado en el Barrio «Las Marias» al noreste de esta ciudad, cuyas medidas se describen a continuación en el costado Norte mide veintiuna varas; en el costado Oeste mide cuarenta y seis varas; en el costado Este mide treinta y cinco varas; y en el costado Sur, por ser irregular mide así: De la esquina Suroeste partiendo en diagonal en dirección Norte a un punto imaginario «A» mide veintisiete varas, del punto imaginario «A» en dirección Sur al punto «B» mide treinta y cinco varas, y del punto «B» a la esquina Sureste mide treinta varas, lindando todo el terreno al NORTE: Ramón Martínez Jarquin; SUR: Río Matagalpa

y Felipe Denis Pineda Martínez; ESTE: Río Matagalpa; OESTE: Wanceslao López.- Interesados oponerse dentro del término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria. 3-1

Reg. No. 335 - M - 290928 - Valor C\$ 135.00

JULIAN ANTONIO GONZALEZ RIVERA E ISABEL ANTONIA SILVA LARA, solicitan Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en el Reparto Gerónimo López, Parada El Madroño media cuadra al Este, con los linderos y medidas siguientes: NORTE: Mide diecisiete punto veinticinco metros y linda con Roberto Grijalva; SUR: Veinte punto diez metros, linda carretera de por medio, Antonio González; ESTE: Treintiséis punto cuarenta metros, linda con Socorro Guzmán; OESTE: Treintiséis punto ochenta metros, linda con Josefa Palacios.- Interesados opónganse.- Juzgado Local Unico de Nagarote, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Dalila Ramírez Centeno, Juez Local Unico de Nagarote.- Auxiliadora Palacios M, Secretaria. 3-1

Reg. No. 336 - M - 290680 - Valor C\$ 180.00

PAULA ESCOTO ZELEDON, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un solar urbano de forma irregular ubicado en el Barrio «Las Marias», al Noreste de esta ciudad, donde se encuentra una casa de madera de cinco varas cuadradas, lindando y midiendo en su costado NORTE: Treinta varas, Esperanza Molina; SUR: Veintisiete varas, veintisiete pulgadas, capilla evangélica; ESTE: Veintisiete varas veintisiete pulgadas, calle de por medio, Isidro Gadea; y OESTE: Diecisiete varas, José María Sobalvarro.- Interesados oponerse dentro del término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria. 3-1

Reg. No. 455 - M - 1151377 - Valor C\$ 90.00

EDBERTO JOSE ARCIA GOMEZ, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado Reparto San Luis, Chinandega, área total seiscientos diecisiete metros cuadrados con sensentinove centímetros de metros cuadrados, equivalente a ochocientos setentiseis varas cuadradas con catorce centésimas de varas cuadradas, lindantes, NORTE: Rosa Vallejos y hermanas; SUR: Areas verdes; ESTE: Area verde; OESTE: Calle enmedio, Noel Lindo.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintitrés Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria. 3-1

Reg. No. 454 - M - 1296748 - Valor C\$ 90.00

MARIA QUIROZ MENDOZA, solicita Supletorio de Ley, propiedad ubicada Comarca Ojo de Agua, jurisdicción de Teustepe de este Departamento de Boaco, de dos mil cincuenta varas cuadradas de extensión.- Linderos: NORTE: Cementerio; SUR: Etanislao Mejía, callejón de por medio; ESTE: Isabel Bermúdez; y OESTE: Justo García.- Opóngase término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil de Boaco.- María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria. 3-1

Reg. No. 453 - M - 366165 - Valor C\$ 105.00

MIRIAM FLETE URRUTIA, solicita Título Supletorio de propiedad inmueble, ubicada en la Población de El Jicaral, Departamento de León, lindando: NORTE: Salvador Corrales; SUR: Humberto Vallejos y Alfredo Vallejos; ESTE: Salvador Corrales; OESTE: Juana Silva.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria. 3-1

Reg. No. 452 - M - 366160 - Valor C\$ 90.00

JUAN FRANCISCO BLANDON CARVAJAL, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en las Piedrecitas, jurisdicción del Municipio de Wiwilí, con una extensión de doscientas manzanas, que tiene como mejoras ciento cuarenta manzanas de potreros empastados con zacate estrella, taiwán, guinea, cuarenta manzanas de rastrojos para la agricultura de granos básicos y veinte manzanas de montaña inculta, cercada alrededor con cercas de alambre de púas, de cuatro hilos y en sus divisiones, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Propiedad de Braulio Vásquez; OCCIDENTE: Propiedad de los señores Tomás Garmendia y Luis Hernández; NORTE: Río Coco de por medio; y SUR: Propiedad de Felipe Castro, propiedad rústica.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve, del Departamento de Jinotega.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega. 3-1

Reg. No. 443 - M - 1159206 - Valor C\$ 90.00

ADOLFO Y FLORA TORREZ MORENO, solicitan Supletorio rústico, diez manzanas, NORTE: Quebrada enmedio, José Morales y Felipe García; SUR: Leonardo Torrez y Pedro Pérez; ORIENTE: Luis Torrez Gutiérrez; OCCIDENTE: Ubaldo y Reyno Torrez Gutiérrez.- Opónganse.- San Lucas, 26 de Octubre de 1998.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico. 3-1

Reg. No. 442 - M - 290398 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANTONIO CACERES OLIVERA, solicita Título Suple-

torio, finca rústica ubicada Monte Frío, Jalapa, extensión diez manzanas, linda: NORTE: Isabel Centeno; SUR: José Antonio Cáceres; ESTE: José Santos Aguirre y Juan Ramón Bellorín; OESTE: Federico Salgado.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Marbeli Irias A. Secretaria. 3-1

Reg. No. 441 - M - 290399 - Valor C\$ 90.00

DELIA HORTENSIA AMADOR BUCARDO, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado sector dos Jalapa, extensión del solar, doce varas y media de frente por veinticinco de fondo, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: María Cerros; SUR: Esperanza de Rodríguez, mediando calle; ESTE: Esperanza de Rodríguez; OESTE: Mediando calle, Esperanza Fuentes.- Opóngase.- Juzgado Local Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria. 3-1

Reg. No. 440 - M - 290400 - Valor C\$ 90.00

PAULINO RAMON MORENO GUTIERREZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado sector cinco Jalapa, extensión del solar, doce varas de frente por veinticinco de fondo, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Vilma Marchena; SUR: Alejandro Rivera; ESTE: Marina Vilchez; OESTE: Mediando calle, Mariano Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Local. Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria. 3-1

Reg. No. 439 - M - 290231 - Valor C\$ 90.00

OVIDIO RAMON OLIVAS OSORIO, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado en el sector ocho, Jalapa, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Mediando calle, Pedro Mendoza; SUR: Juana Montenegro; ESTE: Carretera; OESTE: Aurora Espinoza.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria. 3-1

Reg. No. 438 - M - 290232 - Valor C\$ 90.00

MARTHA BEATRIZ RODRIGUEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado sector ocho, Jalapa, extensión del solar veinticinco varas cuadradas, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Matías Mendoza; SUR: Mediando calle, Gloribel Centeno; ESTE: Cooperativa Entre Ríos, R.L.; OESTE: Mediando calle, Sergio Paguaga.- Juzgado Local Unico. Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria. 3-1

Reg. No. 437 - M - 290233 - Valor C\$ 90.00

OVIDIO RAMON OLIVAS RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicada en la Comunidad El Porvenir, Jalapa, extensión de terreno, una manzana, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Mediando carretera, Andrés Martínez; SUR: Alfonso Córdoba; ESTE: Antonio Altamirano; OESTE: Aduana El Porvenir.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A., Sria.

3-1

Reg. No. 436 - M - 290216 - Valor C\$ 90.00

EDWIN SOZA MOLINA, solicita Titulo Supletorio de un solar ubicado sector número 8 Jalapa, con extensión de ciento dos varas de fondo por ciento cuatro varas de fondo, mejoras: una galera, cercada con malla ciclón, linda: NORTE: Luis López Sevilla; SUR: Luisa Gómez; ESTE: Francisco Escorcía; OESTE: Cooperativa Cruz Urrutia.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irias A., Sria.

3-1

Reg. No. 435 - M - 290397 - Valor C\$ 90.00

DAVID CASTILLO CENTENO, solicita Titulo Supletorio, solar ubicado sector ocho, Jalapa, extensión veinticinco varas cuadradas, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Rufino Marín; SUR: Mediando calle, Gonzalo González; ESTE: Mediando calle, Eusebio Payth; OESTE: Leoncio Mejía.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Jalapa, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irias A., Sria.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JOSE MANUEL ALVARADO HERNANDEZ**, cuya generales son: desconocidos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **RICARDO SILVA CRUZ (OCCISO)**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) R. ALTAMIRANO, (JUEZ).- M. LUNA, (SRIA).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JUANA RAMIREZ LOPEZ**, cuya generales son desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **RICARDO SILVA CRUZ (OCCISO)**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y

ocho.- (f) R. ALTAMIRANO, (JUEZ).- M. LUNA, (SRIA).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MOISES ANTONIO GONZALEZ RIVAS**, cuya generales son desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ASESINATO**, en perjuicio de **RICARDO SILVA CRUZ (OCCISO)**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) R. ALTAMIRANO, (JUEZ).- M. LUNA, (SRIA).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **BRENDA MARGARITA CASTELLON MORADGA**, cuya generales son: mayor de veinticinco años de edad, soltera, estudiante, empleada y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO (CON VIOLENCIA)**, en perjuicio de **SANDRA MARIA RIOS SABALLOS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) R. ALTAMIRANO, (JUEZ).- M. LUNA, (SRIA).- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 123 del 2 de Julio de 1998, aparece publicado el Reg. No. 3903, Marca de Fábrica y Comercio, salió mal publicada la Clase 45, debiendo leerse Clase 05.

En Gaceta No. 112 del 17 de Junio de 1998, aparece publicado el Reg. No. 3185, Marca de Fábrica y Comercio, que salió con logotipo equivocado, siendo este el correcto.



En Gaceta No. 203 del 28 de Octubre de 1998, aparece publicado el Reg. No. 9103, Marca de Fábrica y Comercio, se publicó el logotipo invertido, siendo este el correcto.

